



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, julio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001-40-03-010- 2018-01130-00
Proceso	Ejecutivo por obligación de hacer
Demandante	Jhon Jairo Giraldo Enciso
Demandado	Banco Agrario de Colombia SA
Tema	Deja sin efectos auto

De conformidad con lo normado en el artículo 132 del Código General del Proceso, al indicar que el Juez deberá realizar un control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, se deja sin efectos el auto de fecha 14 de febrero de 2020, en el acápite de dar traslado a las excepciones de fondo de conformidad con lo normado en el artículo 443 ibídem.

Lo anterior, toda vez que revisado el expediente, se observa que el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE YALÍ, ANTIOQUIA, al momento de resolver las excepciones previas propuestas por la parte demandada, solo emitió pronunciamiento frente a la denominada "*Falta de Competencia por Factor Territorial*", a fin de proponer el Conflicto negativo de competencias, que dio pie a que el presente proceso fuese remitido a éste Despacho Judicial; por lo que se tiene que las excepciones previas a la fecha no han sido resueltas, no pudiendo este Funcionario continuar con la etapa procesal posterior al traslado de las excepciones de fondo.

Una vez en firme el presente auto, se resolverá sobre las excepciones previas propuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal

Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc5e326542a4ac3d9ddc28b36ae8dd609b9b85ceb97eecdf1f8a343a017f2397**

Documento generado en 19/07/2022 11:38:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>